



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Acuerdo de Concejo N° 004-017-2015

La Punta, 23 de junio de 2015

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 23 de junio del 2015, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 048-2015-MDLP/OGA con fecha 12 de junio del 2015 emitido por el Oficina General de Administración, adjuntando el Informe N° 0089-2015-MDLP/OGA/UTI de fecha 03 de junio del 2015 emitido por la Unidad de Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-013-2015 de fecha 28 de abril del 2015, se aprobó la suscripción del convenio entre la empresa "ECO SOLAR SAC" y la "Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, según el Informe N° 048-2015-MDLP/OGA con fecha 12 de junio del 2015 emitido por el Oficina General de Administración realizó las siguientes observaciones: 1) Los cargadores tiene una altura de 7 metros y 4 metros aproximadamente de espacio circundante, 2) La instalación de 25 cargadores en el distrito podría ocasionar contaminación visual, 3) En caso de un movimiento sísmico pueden caer los paneles desde una altura de 7 metros, 4) Adicionalmente en la parte inferior de estos cargadores solares hay un tomacorriente de 220 voltios que estaría al alcance de los niños, lo que sería un peligro constante, 5) Los que utilizarían dichos cargadores serían un porcentaje mínimo de la población del distrito.

Que, adjunta el Informe N° 0089-2015-MDLP/OGA/UTI de fecha 03 de junio del 2015 emitido por la Unidad de Tecnología de la Información donde señala haber evaluado técnicamente el equipo de 7 metros de altura y 4 metros aproximados de espacio circundante, los que van a contener en la parte inferior un tomacorriente con salida de 220 voltios y es perjudicial por encontrarse al alcance de los niños o de cualquier derrame de líquido que podría ocasionar cualquier corto circuito, del mismo modo reitera el porcentaje mínimo de los ciudadanos que estarían prestos a usarlos;

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia por lo que al amparo de los Artículos II y IV del Título Preliminar y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores pertinentes y con la dispensa de lectura y trámite de la aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo N° 1.- DEROGAR el Acuerdo de Concejo N° 002-013-2015 de fecha 28 de abril del 2015 que acordó la suscripción del convenio entre la empresa "ECO SOLAR SAC" y la "Municipalidad Distrital de La Punta".

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo del Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE